

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) así como actividades puntuales de Higiene Industrial con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus distintos Organismos Autónomos: Universidad Popular, Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal de Asuntos Sociales e Instituto Municipal de Juventud, así como a todos los trabajadores de la Entidad Local Menor Valdesalor (en adelante EELLM Valdesalor), en que la prevención de riesgos laborales esté encomendada al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Cáceres, incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato, incluidos en las cuentas de cotización que en el Anexo II se describen.

El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc, sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio del contrato.

3. REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

- La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Deberá contar con Autorización definitiva como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) e Higiene Industrial, válida para la actuación en Extremadura, acreditadas por la Autoridad Laboral de Extremadura o de otra Comunidad Autónoma.
- Deberá contar con Autorización definitiva del centro sanitario del servicio de prevención para el desarrollo de actividades de vigilancia de la salud, según lo establecido en el Decreto 221/2001 de 27 de diciembre (Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura), por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con instalaciones propias (local en propiedad o alquilado lo que deberá acreditarse) y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio, en la ciudad de Cáceres. Los exámenes de salud se realizarán en locales sanitarios autorizados para realizar la vigilancia de la salud en Cáceres.

4. CONTENIDO DEL SERVICIO.

4.1. REQUISITOS GENERALES.

- El adjudicatario deberá asignar un Coordinador Técnico, como persona de contacto con Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y EELLM Valdesalor, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará, en el ámbito de las dos especialidades objeto de este contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Se realizarán reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.
- El adjudicatario deberá asistir, a instancias del Ayuntamiento a las reuniones concertadas por éste para proceder a las aclaraciones oportunas realizada por parte del órgano de contratación.
- El personal especializado de Ayuntamiento podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.
- El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer en materia de prevención de riesgos laborales incluyendo las disciplinas preventivas no concertadas. El adjudicatario se hará cargo de su entrega en las dependencias municipales, sin que ello suponga coste adicional alguno.
- Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida al

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, quince días naturales antes de la finalización de cada año.

- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de sus Organismos Autónomos y de la EELLM Valdesalor, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Organismos Autónomos y EELLM Valdesalor. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Organismos Autónomos y EELLM Valdesalor, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.
- El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato. Debiendo presentar los currículums vitae y TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y una descripción de los medios materiales.

4.2. DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Es objeto de contrato el desarrollo integral de dicha especialidad. Lo cual comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de sus Organismos Autónomos y de la EELLM Valdesalor, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para el desarrollo de la actividad se estará coordinado con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Cáceres y se tendrán en cuenta los procedimientos y protocolos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud relativos a la vigilancia de la salud física y mental, así como aquellos procedimientos y protocolos que se generen durante la duración del contrato.

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

4.2.1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

4.2.1.1. Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

- Análisis de los riesgos para la salud en función de:
 - Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos, se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.
 - Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
 - Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - Estudios colectivos en materia psicolaboral: En los casos en que sean detectados indicios sobre la existencia de factores de naturaleza psicolaboral, se realizarán los estudios oportunos que a criterio médico sean necesarios. De igual manera, se determinará la necesidad de la intervención de un profesional sanitario (Psicólogo con la especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada y/u otros especialistas en la materia). Si se requiere este servicio no supondrá en ningún caso variación en el precio de contrato, estará incluido en el mismo.
- Visita a los centros y puestos de trabajo.
- Planificación Anual de Intervenciones.

4.2.1.2. **Formación e información** de los trabajadores en materia de primeros auxilios.

4.2.1.3. **Formación e información** a los trabajadores en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.

4.2.1.4. **Vigilancia Epidemiológica:** Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

4.2.1.5. El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente Documentación:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

4.2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

4.2.2.1. Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art.

37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

4.2.2.2. Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial (de incorporación de un nuevo trabajador al trabajo).
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente; minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica)
- Exámenes de salud de trabajadores menores.
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.

4.2.2.3. En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas/ estudios específicos complementarios:

- Consultas Médicas o de enfermería que no precisan exámenes de salud específicos, en pro de causar las menores molestias al trabajador (atención a problemas de salud relacionados con el trabajo).

- Pruebas complementarias o analíticas según criterio médico, en función de los resultados de los exámenes de salud: radiografías, determinaciones analíticas especiales, repetición de pruebas, etc.
- Atención a problemas de salud de origen psicolaboral: En los casos en que sean detectados indicios sobre la existencia de factores de naturaleza psicolaboral, se realizarán los estudios oportunos que a criterio médico sean necesarios. De igual manera, se determinará la necesidad de la intervención de un profesional sanitario (Psicólogo con la especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada y/u otros especialistas en la materia). Si se requiere este servicio no supondrá en ningún caso variación en el precio de contrato, estará incluido en el mismo.

4.2.2.4. Vacunación.

- Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, con independencia de la duración del contrato del trabajador.

4.2.2.5. Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:

- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 1 mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.
- Al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al Organismo Autónomo que corresponda: Universidad Popular, Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal de Asuntos Sociales e Instituto Municipal de Juventud y a la EELLM Valdesalor. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar en sobre cerrado, el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES (en este caso se indicará el motivo), según proceda.

Esta carta de aptitud deberá ser entregada en el plazo máximo de 1mes, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (fax, mail, etc....), sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 7 días naturales.

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
- Aptitud Laboral "Apto con Recomendaciones": Deberá indicar las recomendaciones o medidas preventivas que deberán realizarse.
- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

El envío y entrega de la documentación relativa a los exámenes de salud tanto a cada trabajador como a esta Administración, será por cuenta del adjudicatario.

4.3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUNTUALES DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

Es objeto de este contrato, la realización de las actividades de Higiene Industrial que requieran recursos instrumentales (muestreo y análisis) que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y la EELLM Valdesalor precisen para el desarrollo de la disciplina preventiva de Higiene Industrial en los términos establecidos en el artículo 37 R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Corresponde al Servicio de Prevención Propio la determinación de los **Estudios Higiénicos** a desarrollar, y al Servicio de Prevención Ajeno la realización de los mismos y la emisión de los correspondientes informes.

Los tiempos de respuesta, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrán exceder de siete días naturales. El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada, instada por el Servicio de Prevención Propio, no será superior a 72 horas.

Informará al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a los Organismos Autónomos y a la EELLM Valdesalor sobre medidas preventivas recomendadas. La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte informático, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del último día empleado para

efectuar la correspondiente visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo. El formato y el tipo de datos a proporcionar, en soporte papel y soporte informático, será aquel que determine el Servicio de Prevención Propio.

Entre las actividades que pueden desarrollarse, en función del requerimiento de instrumental, están:

- Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohigrométricas, etc.)
- Evaluación de agentes químicos, incluido muestreo y análisis de laboratorio, (gravimetría, cromatografía de gases, espectrofotometría infrarroja, espectrometría de emisión-metales, etc.)
- Evaluación de agentes biológicos.

En todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.

Realizarán las actividades de información y formación de los trabajadores en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades serán coordinadas y en colaboración con el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Cáceres.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cáceres, aquellos equipos de medición directa que le sean requeridos para estudios higiénicos puntuales como luxómetros, sonómetro, etc. Si se requiere este servicio, no supondrá en ningún caso coste añadido al precio establecido en el contrato.

En la documentación técnica se acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

5. MEJORAS.

Bajo este epígrafe se valorarán las mejoras técnicas y actuaciones complementarias propuestas que objetivamente mejoren la prestación objeto del presente contrato, sin que la aceptación de dichas mejoras por el Ayuntamiento pueda suponer un incremento en el precio del contrato. Estas mejoras deberán presentarse cuantificadas en términos económicos.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo de licitación del contrato estimado por la Administración, para la prestación de los servicios, asciende a las siguientes cantidades:

MEDICINA DEL TRABAJO: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (29.605,00 €), presupuesto total que en la siguiente tabla se desglosa para el Ayuntamiento, sus distintos Organismos Autónomos y la EELLM Valdesalor. Son cantidades anuales cerradas en las cuales quedan incluidas todas las actividades necesarias para el desarrollo integral de esta disciplina preventiva.
Base exenta de impuesto IVA (Ley 37/92 de 28/12/92, art.20, apartado. 2 y3).

MEDICINA DEL TRABAJO	
Ayuntamiento De Cáceres	24.580,00 €
Universidad Popular (U.P)	3.880,00 €
Instituto Municipal De Asuntos Sociales (I.M.A.S)	575,00 €
Instituto Municipal De Deportes (I.M.D)	60,00 €
Instituto Municipal De Juventud (I.M.J)	90,00 €
EELLM Valdesalor	420,00 €

HIGIENE INDUSTRIAL: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (3.339,00€) IVA incluido. Se facturará a demanda de las necesidades detectadas y de la actividad o estudio higiénico realizado. Esta cantidad se establece para el Ayuntamiento, sus distintos Organismos Autónomos y la EELLM Valdesalor.

Deben presentar relación de precios unitarios del siguiente mínimo de estudios:

Serán precios finales en euros (IVA no incluido) a estudio terminado (incluyendo tiempo empleado) para un puesto de trabajo. En el caso de estudios de agentes químicos deberán presentar relación de precios unitario por análisis de muestra de contaminante químico, IVA no incluido.

- Evaluación de agentes físicos:
 - Ruido.
 - Vibraciones.
 - Ambiente Térmico.
 - Radiaciones no Ionizantes.
- Evaluación de agentes biológicos: R.D.664/1997, de 12 de mayo.
- Evaluación de agentes químicos: R.D. 374/2001, de 6 de abril.

No obstante el mínimo anterior, se llevará a cabo la valoración de otros estudios higiénicos que se presenten.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD (Examen de Salud Básico)

1. HISTORIA CLÍNICO LABORAL que comprenda:

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones del sistema endocrino.
 - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
 - Enfermedades respiratorias.
 - Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
 - Alteraciones músculo-esqueléticas.
 - Alteraciones sensoriales.
 - Alteraciones hematológicas.
 - Hábitos tóxicos.
 - Alergias.
 - Inmunizaciones.
 - Otros.
- Estado de salud actual:
 - Medicación o tratamiento actual.
 - Hábitos tóxicos.
 - Valoración del estado mental.
 - Actividades en tiempo de ocio.
 - Otros.
- Historia Laboral:
 - Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
 - Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

2. EXPLORACIÓN GENERAL:

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, torax, cavidad orofaringea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espiometría, Audiometría, Control visión.

3. OTRAS EXPLORACIONES:

- Exploraciones específicas a trabajadores con trabajo nocturno, en altura, etc.
- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. CONTROL BIOLÓGICO: Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas)
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG)
- Bioquímica: Glucosa, Ácido Úrico, Colesterol Total- HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

Orina:

- Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.

No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.

ANEXO II

RELACIÓN DE CUENTAS DE COTIZACIÓN Y N° DE TRABAJADORES.

NÚMERO DE TRABAJADORES POR COLECTIVOS.

Datos recogidos a fecha: 26 de agosto de 2013

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. CIF P-1003800-H

Cuentas de Cotización.	Nº trabajadores
10/00013338-28. Laborales	283
10/00035699-79. Corporación	5
10/01002683-75. Func. Antiguos	181
10/01002868-66. Func. Nuevos	204
10/01003261-71. Func. Interinos	17
10/1067578-77. Programas Formación	1
Total	691

Nº de Trabajadores por colectivos y categoría profesional (Total 691)		
SECCIÓN DE OBRAS	Peones y oficiales albañiles,	22
	Fontaneros	2
	Parcheo de calles	4
	Señalización vial	2
TALLERES MUNICIPALES	Pintores	3
	Guarda instalaciones	1
	Herrero	1
	Carpintero	1
	Mecánicos Conductores	2
	Electricidad	7
		Albañiles
JARDINES	Peones, oficiales y ayudantes de jardines	26
	Peones Conductores	4
	Podadores, segadores	15
	Guardas de jardines	10
	Mecánico Conductor	1
CEMENTERIO	Peón Jardinero Mecánico	1
	Peones cementerio	9
MERCADOS	Auxiliares de mercado	9
FARMACIA	Farmacia y laboratorio	3
LIMPIEZA	Limiador/a	12
ENCARGADOS	Obras, jardines, cementerio, limpieza, mercados, electricidad	6
POLICIA LOCAL	Superintendente, Inspector 2º, subinspectores, oficiales y agentes de policía ¹	135
	Tareas administrativas ²	12
	Conductores grúa	7
IMÁS	Auxiliar de ayuda a domicilio	90

	Asistentes, trabajadores y educadores sociales	15
RESTO DE PERSONAL	Técnicos, administrativos, auxiliares administrativos, ordenanzas, operarios mantenimiento, etc	290

¹ Para el colectivo de la Policía Local se requerirá reconocimiento médico y vacunación, en función de lo establecido en el art. 3 de la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales.

² Para el personal de Policía Local que desempeñan labores administrativas será de aplicación lo establecido en el apartado 1 y se le aplicará el protocolo medico sanitario establecido para un puesto administrativo con utilización de PVD.

IMJ. CIF G-102987-43

Cuentas de Cotización.	Nº trabajadores
10/01042617-45	3

Por categoría profesional	
Agentes de empleo y desarrollo local	3

IMAS. CIF P-01000012-C

Cuentas de Cotización.	Nº trabajadores
10/01026281-05	13
10/1067580-79	9
<i>Total</i>	22

Por categoría profesional (Total 22)	
Monitores	4
Agentes Igualdad	2
Trabajadores sociales	4
Auxiliar servicios sociales	3
Otros puestos	9

IMD. CIF P-01000013-A

Cuentas de Cotización.	Nº trabajadores
0111-10-01026282-06	2

Por categoría profesional	
Técnicos en deporte	2

UNIVERSIDAD POPULAR. CIF G-10029841

Cuentas de Cotización.	Nº trabajadores
10/00045093-64	62
10/01005180-50	86
10/00049442-48	0
10/01026653-86	0
Total	148

Por categoría profesional	
Monitor cantería	1
Monitor carpintería	1
Monitor forja	1
Resto de monitores	6
Coordinadores y técnicos	14
Resto de personal (Dirección, asesores, auxiliares administrativos...)	9
Proyecto Idre (Trabajadores sociales, psicólogos y monitores)	7
Proyecto prisma (Trabajadores Sociales y demás)	4
Alumnos escuelas taller y taller de empleo (*)	90
Monitores y resto personal E.T. y taller empleo (*)	15

(*) Los alumnos y trabajadores de la Escuela Taller y Taller de Empleo son personal eventual y dependen de la aprobación de estos Programas. En el año en curso esta funcionando dos Programas, pero no es seguro que todos los años contemos con ellos. En estos momentos, los talleres de la Escuela Taller y del Taller de Empleo que tenemos en funcionamiento son: carpintería, albañilería, jardinería, pintura, estructuras metálicas, agricultura, turismo e instalaciones solares, aunque en futuros programas pueden ser otros distintos.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESLOR. CIF P-1000005-G

Cuentas de Cotización.	Nº trabajadores
10/106040582	1
10/105811422	7

Por categoría profesional	
Alcaldía	1
Auxiliar Administrativo	1
Agente de Desarrollo Local	1
Dinamizador Deportivo	1
Dinamizador Socio Cultural	1
Peón Mantenimiento	3